



CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° **022**

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Académico N° 035 de 2012"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en especial la conferida por el numeral 6 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 749 del año 2002 "*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones*", en su Artículo 5 dispone que las instituciones de Educación Superior, por el hecho de formar parte del Sistema de Educación Superior al reglamentar, en uso de su autonomía responsable, los criterios de transferencia de estudiantes e ingreso a programas de formación, adoptarán los procedimientos que permitan la movilidad estudiantil de quienes hayan cursado programas técnicos profesionales y tecnológicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema.

Que la Ley 1188 del año 2008 "*Por la cual se regula el Registro Calificado de los Programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones*", en su Artículo 5° señala que las Instituciones de Educación Superior pueden ofrecer programas articulados mediante Ciclos Propedéuticos hasta el nivel profesional.

Que por medio del Acuerdo Superior N° 02 de 2010, se adoptó y reglamentó la articulación por Ciclos Propedéuticos en los programas académicos de la Universidad del Magdalena.

Que a través del Acuerdo Académico N° 031 de 2010, se estableció la Formación General en los Programas de Pregrado de la Universidad del Magdalena.

Que mediante el Acuerdo Académico N° 035 de 2012, se autorizó la creación y adopción del Programa Académico de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras – Metodología Ciclos Propedéuticos.

Que durante el desarrollo del Programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras – Por Ciclos Propedéuticos, regulado por el Acuerdo Académico N° 035 de 2012, se han presentado inconvenientes con los prerrequisitos establecidos para los cursos Administración de Empresas Turísticas y Hotelera, Responsabilidad Social Empresarial, Derecho Comercial y Derecho Laboral; debido a que se estableció como prerrequisito de dichos cursos haber cursado el 80%, 80%, 50% y 60% del Ciclo Profesional respectivamente; lo cual implica que el Ciclo Profesional no podría cursarse en cuatro (4) periodos académicos como se encuentra contemplado sino en seis (6) o más periodos académicos.

Que conforme a lo establecido en el Literal d. del ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo Académico N° 035 de 2012, la certificación del examen de inglés se encuentra limitada a unas pruebas específicas del Marco Común Europeo tales como TEFL, Michigan o IELTS; además de lo anterior, no se tuvo en cuenta el examen de suficiencia en inglés que aplica la Universidad; situación ésta que ha generado extensión de los diez (10) períodos académicos fijados para el desarrollo del programa, retención de la población estudiantil del programa y afectación en los tiempos de graduación de los mismos.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario la modificación parcial del Acuerdo Académico N° 035 de 2012, en lo que respecta a algunos prerrequisitos del Área de Formación Profesional, Área de Formación Flexible y el requisito de suficiencia de inglés para optar el título.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTICULO CUARTO del Acuerdo Académico N° 035 de 2012, en lo que respecta a algunos prerrequisitos del Área de Formación Profesional, en los Componentes de: Administración y Organizaciones, Socio-humanístico y Derecho, el cual quedará así:

ÁREA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Componente Administración y Organizaciones				
CURSOS	CRÉDITOS	TIPO DE CURSO	SISTEMA DE REQUISITOS	
			PRERREQUISITOS	CORREQUISITO
Planeación Estratégica y Prospectiva	4	Obligatorio	Teoría de las Organizaciones y de la Administración	N.A
Toma de Decisiones Gerenciales	3	Obligatorio	Planeación Estratégica y Prospectiva	N.A
Administración de Empresas Turísticas	2	Obligatorio	N.A	N.A
Total Créditos	9	-	-	-

Componente Socio-Humanístico				
CURSOS	CRÉDITOS	TIPO DE CURSO	SISTEMA DE REQUISITOS	
			PRERREQUISITOS	CORREQUISITO
Responsabilidad Social Empresarial	2	Obligatorio	N.A	N.A
Total Créditos	2	-	-	-

Componente Derecho				
CURSOS	CRÉDITOS	TIPO DE CURSO	SISTEMA DE REQUISITOS	
			PRERREQUISITOS	CORREQUISITO
Derecho Comercial	2	Obligatorio	N.A	N.A
Derecho Laboral	2	Obligatorio	N.A	N.A
Total Créditos	4	-	-	-

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el ARTICULO CUARTO del Acuerdo Académico N° 035 de 2012, el siguiente Parágrafo:

Parágrafo Tercero: La oferta de los cursos del área de Formación Flexible, será revisada y modificada por el Consejo de Programa, teniendo en cuenta la flexibilidad curricular, las necesidades del entorno, las tendencias en la formación profesional en el contexto nacional e internacional, el desarrollo investigativo de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas; entre otros aspectos.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el ARTICULO SEXTO del Acuerdo Académico N° 035 de 2012, en el sentido de modificar el literal d) y adicionar un nuevo literal, el cual con los cambios quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEXTO: Para optar al título de Administrador de Empresas Turísticas y Hoteleras, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el Título del Nivel Precedente de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística o Tecnología en Administración Hotelera y Turística.
- b) Cursar y aprobar el total de créditos académicos del Plan de Estudios del Programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras por Ciclos Propedéuticos.
- c) Realizar y aprobar el Trabajo de Grado y la Práctica Profesional.
- d) Certificar suficiencia en inglés en el Nivel B1 o equivalente del Marco Común Europeo o aprobar el examen de suficiencia en inglés establecido por la Universidad del Magdalena.
- e) Certificar la realización del Examen de Calidad de la Educación Superior Saber Pro.
- f) Aprobación de tres (3) proyectos académicos en las áreas de cultura, deporte, ambiente o salud, programados oficialmente por la Universidad.
- g) Cumplir con los demás requisitos exigidos por el Reglamento Estudiantil para tal fin.”

ARTÍCULO CUARTO: Impleméntese la presente modificación parcial del Plan de Estudios del Programa Académico Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras a los estudiantes que presentaron su solicitud de ingreso ante la Dirección de Programa a partir de la obtención del registro calificado para el Programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, según Resolución del Ministerio de Educación Nacional 17072 del 27 de diciembre de 2012 y/o sus modificaciones y/o renovaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Ministerio de Educación Nacional el presente acuerdo dado que modifica la estructura del plan de estudios del programa y por lo tanto afecta una de las condiciones de calidad del mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones del Acuerdo Académico N° 035 de 2012 que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento.

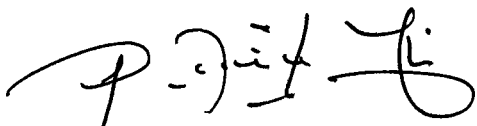
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **31 MAYO 2016**

Presidente,

El Secretario,



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General